



Playas Ferroviarias de Buenos Aires
2021 - República Argentina

Informe

Número:

Referencia: Contratación del servicio de tareas de desmalezamiento, limpieza y descacharrización de un sector del playón Caballito

Llegan las presentes actuaciones del expediente EX-2021-00000154-PFBA-DMEYD#PFBA, para la Contratación del servicio de tareas de desmalezamiento, limpieza y descacharrización de un sector del playón Caballito (en adelante, el “Servicio”), a fin de que esta Gerencia se expida sobre el procedimiento efectuado en el marco de dicho expediente.

Que según surge de la nota NO-2020-00002987-PFBA-GG#PFBA, esta Gerencia General requirió la contratación de un servicio para la realización de tareas de desmalezamiento, limpieza y descacharrización de un sector del playón Caballito, sobre un área afectada a la obra de Soterramiento, a cargo de esa Sociedad, que se desarrolla sobre un sector de la traza del ferrocarril Sarmiento, en virtud de un comodato y/o préstamo de uso a título gratuito, firmado en 2018, entre la Secretaría de Obras de Transporte del Ministerio de Transporte y Playas Ferroviarias de Buenos Aires.

Que, luego, mediante la Nota NO-2021-00000040-PFBA-GP#PFBA, la Gerencia de Proyectos (en adelante “GP”) solicitó la prestación de los mismos servicios para un sector de Palermo, por los motivos expuestos en dicha nota y a su vez se detallo las especificaciones técnicas/características que deben cumplir los eventuales oferentes que se presenten al procedimiento de contratación, a los cuales me remito por cuestiones de brevedad.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, la “GAYF”) inició el presente procedimiento de contratación, y mediante el informe IF-2021-00000407-PFBA-AF#PFBA comunicó que *“luego de haber realizado el correspondiente análisis, se verifica que se cuenta con presupuesto y disponibilidad financiera, hasta las sumas allí consignada, para efectuar la contratación por orden de compra abierta”*, en base al presupuesto determinado en el requerimiento efectuado por medio de nota IF-2021-00000404-PFBA-AF#PFBA e inició el procedimiento de contratación de los servicios indicados anteriormente, de acuerdo a los requerimientos detallados en el Anexo al informe mencionado.

Que a través del informe IF-2021-00000584-PFBA-AF#PFBA la GAYF rectificó el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones que obra en el IF-2021-00000408-PFBA-AF#PFBA, *“considerando que por instrucción del Gerente General se determinó modificar el objeto del presente llamado, circunscribiendo el mismo solo para la Estación Ferroviaria de Caballito.”* y acompañó dicho informe con el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-00000583-PFBA-AF#PFBA), *“el cual reemplaza al anterior (IF-2021-00000408-PFBA-AF#PFBA).”*

Que en ese orden de ideas indicó que *“debe reducirse el nuevo presupuesto estimado en un 10% por lo que se encontraría establecido en \$450.000.”*, y acompañó dicho informe con el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2021-00000583-PFBA-AF#PFBA), *“el cual reemplaza al anterior (IF-2021-00000408-PFBA-AF#PFBA).”*

Que a su turno, la GAYF en el anexo de su informe IF-2021-00000404-PFBA-AF#PFBA mencionado anteriormente, expuso los fundamentos y razones por los cuales justificó la procedencia de la modalidad de contratación directa y en ese mismo sentido se expidió la GP a través de la Nota NO-2021-0000040-PFBA-GP#PFBA, a los cuales me remito en honor de la brevedad. En línea con lo expuesto, también consta bajo el informe IF-2021-00000562-PFBA-AF#PFBA los fundamentos y razones descriptos por la GAYF que a su entender justifican la utilización del procedimiento de Contratación Directa.

Que finalmente fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones particulares para esta contratación IF-2021-00000583-PFBA-AF#PFBA (el “Pliego”), por esta Gerencia General (IF-2021-00000592-PFBA-GG#PFBA).

Que luego, en cumplimiento del Reglamento de Compras y Contrataciones de PFBA, se invitó en fecha 10/05/2021 (IF-2021-00000610-PFBA-AF#PFBA) a participar de la presente contratación a los proveedores que se detallan a continuación: i) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (en adelante, la “MANTOVANA”); ii) COOPERATIVA DE TRABAJO FRAY MOCHO LIMITADA; iii) LINSER SACIS; iv) SERVI SUB S.R.L. (en adelante, “SERVI SUB”); v) ESTILO QUARZO S.R.L. (“ESTILO QUARZO”); vi) LOGISTICA NAVAL S.A.; vii) Cooperativa de Trabajo 12 de Abril Limitada; viii) TRANSPORTES OLIVOS SACIF; x) ANPAS S.A.; xi) INGENIERIA CONSULTORA Y CONSTRUCCIONES SRL (INGCO); xii) EL CEIBO y xiii) PURECO S.R.L.

Que en cuanto a la publicidad y difusión del procedimiento, esta Gerencia destaca que el Pliego ha sido publicado en la página web de PFBA, dejándose constancia de ello bajo IF-2021-00000703-PFBA-AF#PFBA, tal cual lo dispuesto en el Reglamento de la Sociedad.

Que conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, de fecha 21 de mayo de 2021, se recibieron la cantidad de tres (3) ofertas, las cuales obran en el informe IF-2021-00000699-PFBA-AF#PFBA de las firmas: MANTOVANA; SERVI SUB y ESTILO QUARZO.

Que, respecto a esta última firma la GAYF destacó y sugirió que *“Se estima prudente, en atención al principio de concurrencia, contemplar un margen aceptable que, no debería superar los 15 minutos, atribuible a problemas en las comunicaciones electrónicas, que podrían generar demoras en el envío de correos; máxime cuando se deben enviar archivos adjuntos de gran tamaño. En este sentido, declarar la inadmisibilidad de dicha oferta por aquel motivo podría interpretarse como de un rigorismo excesivo, en desmedro del principio de concurrencia mencionado y contemplado en el Reglamento de Compras y Contrataciones de PFBA”*.

Que, Con relación a dicho punto, esta Gerencia coincide con lo expuesto por la GAJ, en el dictamen PFBA IF-2021-00000965-PFBA-AJ#PFBA quién indico que debemos recordar que *“...se deberá atender a un criterio de razonabilidad y de adecuación para poder satisfacer las necesidades de la Sociedad en tiempo y forma, cumpliendo con los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía e integridad. En ese orden de ideas se debe interpretar los casos, a fin de poder brindar a la Sociedad la posibilidad de poder contar con el mayor número de ofertas y de evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y calidad, en definitiva, del beneficio de Playas.”*

Que luego de analizadas las mismas y cotejada la documentación requerida en el Pliego, con fecha 27 de mayo de 2021 se procedió, en el marco de lo establecido en la Sección VII . c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias; a intimar a las oferentes a subsanar errores u omisiones no sustantivas, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles.

Que las intimaciones y las respuestas recibidas de los oferentes, que se prescriben a continuación, se encuentran agregadas al presente expediente bajo: En el IF-2021-00000721-PFBA-AF#PFBA, la de MANTOVANA; en el IF-2021-00000722-PFBA-AF#PFBA, la de SERVI SUB, y en el IF-2021-00000723-PFBA-AF#PFBA, la de ESTILO QUARZO.

Que en línea con lo expuesto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, la “GAJ”) destacó que *“...todas cumplieron con las intimaciones y presentaron la documentación solicitada.”*

Que, en el IF-2021-00000725-PFBA-AF#PFBA la Gerencia de Administración y Finanzas, detalló en un cuadro comparativo las ofertas presentadas por los interesados de acuerdo punto IV del Pliego, que se describen a continuación

- i. MANTOVANA: Presentó una propuesta económica de \$ 4,15 por m2, con un valor total con IVA de \$5,02 por m2.
- ii. SERVI SUB: Presentó una propuesta económica de \$ 9,65 por m2, con un valor total con IVA de \$11,68 por m2; y
- iii. ESTILO QUARZO: Presentó una propuesta económica de \$ 52,53 por m2, con un valor total con IVA de \$63,56 por m2.

Que la GP se expidió manifestando en el pase PV-2021-00000774-PFBA-GP#PFBA que no había más consideraciones particulares al respecto a la Contratación del Servicio y que se remiten los presentes a fin de proseguir el trámite.

Que por otro lado, conforme el informe IF-2021-00000964-PFBA-AF#PFBA la GAYF indicó que indicó *“...Los 3 oferentes han presentado ofertas completas y válidas, conforme los requisitos prescriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa Nro.45.”* (el subrayado me pertenece), y a su vez finaliza recomendando que *“... habiendo intervenido oportunamente la Gerencia de Gestión de Proyectos -en su calidad de área requirente- sin realizar consideraciones particulares al respecto, según consta en el expediente bajo la providencia PV-2021-00000774-PFBA-GP#PFBA; esta Gerencia de AyF propicia la adjudicación de la contratación objeto del presente a favor de la oferta más económica, es decir la MANTOVANA...”* (el subrayado me pertenece).

Que a su turno, GAJ dio su intervención a través del Dictamen PFBA IF-2021-00000965-PFBA-AJ#PFBA.

Que allí manifestó que *“Luego de analizado el expediente, resulta menester destacar primeramente que se dio cumplimiento a los*

requerimientos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones para el procedimiento de Contratación Directa de PFBA.” y agrego que “...según surge del informe de la GAYF, la oferta presentada por MANTOVANA es la de menor precio y la que a su vez cumple con todos los requisitos técnicos y de contenido exigidos en el Pliego de contratación para el servicio de Desmalezado de predios en Estación Caballito, que aquí se propicia.”

Que a su vez en el dictamen la GAJ, recomendó recordar la recomendación realizada en el informe de la GAYF -descripto anteriormente- que “...en el caso de que la GP no realice “consideraciones particulares al respecto (...) esta Gerencia de AyF propicia la adjudicación de la contratación objeto del presente a favor de la oferta más económica, es decir la MANTOVANA...”, ya que -tal como se ha detallado precedentemente- “...los 3 oferentes han presentado ofertas completas y válidas, conforme los requisitos prescriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa Nro.45.”

Que en ese orden de ideas, tal como se ha mencionado *ut supra*, la propuesta más económica resulta ser la del oferente MANTOVANA con una propuesta económica de \$ 4,15 por m2, con un valor total con IVA de \$5,02 por m2, por lo cual se coligue con lo que recomendó anteriormente la GAYF con relación a avanzar con la selección del oferente teniendo en cuenta el precio cotizado más conveniente para PFBA.

Que respecto a este tema, la GAJ, concluyó corroborando que “...se dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones para el procedimiento de Contratación Directa de PFBA.”

Que por último, la GAJ informó a esta Gerencia General que “...ésta posee las facultades para aprobar el procedimiento de Contratación y avanzar con la oferta que considere más conveniente, a cuyo fin esta Gerencia no tiene objeciones más que lo expuesto para su consideración y eventual aprobación del proveedor que aquí se propicia.”

Que en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia tanto en el informe IF-2021-00000929-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonables lo sugerido por las gerencias de la Sociedad en el presente expediente,

RESUELVO:

1. Aprobar lo actuado en el procedimiento de contratación directa N°45 para la Contratación bajo modalidad de orden de compra abierta del servicio de Desmalezado de predios en Estación Caballito, conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, que figura Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicase la presente contratación a la sociedad LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por la suma de \$ 4,15 (PESOS CUATRO Y 15/00) por m2, con un valor total con IVA de \$5,02 (PESOS CINCO Y 2/100) por m2 finales, por ser considerada su oferta como admisible y conveniente para la Sociedad, por cumplimentar con los requisitos y requerimientos del Pliego para la contratación del Servicio.
3. Comuníquese y publíquese la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el “Manual de Procedimiento de Contratación Directa de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.”, según Anexo I de la nueva versión del Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.